



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 6357-2020-CG/GRAM-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS, AMAZONAS

“ADQUISICIÓN DEL GENERADOR DE OXIGENO
MEDICINAL EN EL EE.SS. HOSPITAL REGIONAL
VIRGEN DE FÁTIMA – CHACHAPOYAS, EN EL MARCO
DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19”

HITO DE CONTROL N° 1 – ACTUACIONES
PREPARATORIAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA
PRO.

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
1 al 7 DE JULIO DE 2020

TOMO I DE I

Chachapoyas, 10 de julio de 2020



0728



KP720201L452

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 6357 -2020-CG/GRAM-SCC

**“ADQUISICIÓN DEL GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL EE.SS.
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA – CHACHAPOYAS, EN EL MARCO DE LA
EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ACTUACIONES PREPARATORIAS Y OTORGAMIENTO DE
LA BUENA PRO**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	16
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIÓN	16
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 6357-2020-CG/GRAM-SCC

**“ADQUISICIÓN DEL GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL EE.SS.
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA – CHACHAPOYAS, EN EL MARCO DE LA
EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ACTUACIONES PREPARATORIAS Y OTORGAMIENTO DE
LA BUENA PRO**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de la Contraloría General de la República mediante Oficio n.° 000475-2020-CG/GRAM de 01 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L452-2020-171, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la adquisición del generador de oxígeno medicinal para el EE.SS. Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, se efectúa de acuerdo con el marco normativo vigente.

2.2 Objetivo específico

Determinar si las actuaciones preparatorias y otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección de contratación directa para la adquisición del generador de oxígeno medicinal para el EE.SS. Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, se realizó conforme a la Normativa Sanitaria vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a las actuaciones preparatorias y otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección de contratación directa la adquisición del generador de oxígeno medicinal para el EE.SS. Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, y ha sido ejecutado del 1 al 7 de julio de 2020, en la localidad de Chachapoyas, Jr. Triunfo Cdra. 3 S/N, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas y región de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades que forman parte del hito de control objeto del Control Concurrente, corresponde a las actuaciones preparatorias y otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección de contratación directa para la adquisición del generador de oxígeno medicinal para el EE.SS. Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas en el marco de la Emergencia Sanitaria



Nacional por el COVID-19, a cargo Dirección Regional de Salud Amazonas, en adelante "Entidad", por el presupuesto de IORAR¹ cuya inversión total asciende a S/ 1 026 400,00.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada de los documentos que sustentan las actuaciones preparatorias y otorgamiento de la buena pro, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la adquisición del generador de oxígeno medicinal para el EE.SS. Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, las cuales se exponen a continuación:

1. **ÁREA USUARIA ELABORÓ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO QUE LA CONTRATACIÓN NO CUMPLA CON LOS ESTANDARES NORMADOS, LO QUE GENERARÍA LA POTENCIAL AFECTACIÓN EN LA SALUD DE LOS USUARIOS DE OXIGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA DE CHACHAPOYAS.**

a) Condición:

En principio, es preciso señalar que mediante oficio n.° 0490-2020-G.R.AMAZONAS-DRA/HRVFCH-DE de 4 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, solicitó a la Entidad la ampliación de la planta generadora de oxígeno del referido hospital, debido al incremento de atenciones en el servicio de hospitalización por motivos del aumento de infectados por COVID – 19 en toda la región Amazonas; es por ello, que la planta que actualmente se encuentra en funcionamiento es insuficiente para el abastecimiento de oxígeno medicinal, adjuntándose para tal efecto, un informe técnico que justifica la adquisición de la referida planta de oxígeno y las especificaciones técnicas del kit de equipamiento del generador de oxígeno medicinal, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



¹ Inversiones públicas que no constituyen un proyecto de inversión -es decir, las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR)- tienen como primera característica que su objeto principal de intervención es sobre un activo que forma parte de una Unidad Productora⁶ (UP).

Imagen n.º 1
Oficio n.º 0490-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-DE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Chachapoyas,

OFICIO N° 0490 -2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-DE

Señor:
Dr. ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI
Director Regional de Salud Amazonas.
Gobierno Regional Amazonas.

ASUNTO : SOLICITA AMPLIACION URGENTE DE PLANTA DE OXIGENO DE HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA.

Con la mayor deferencia me dirijo al Despacho de su Digno cargo, para expresarle mi cordial saludo, asimismo informar sobre el estado actual en la que se encuentra la Planta Generadora de Oxígeno y la necesidad urgente de ampliación de la misma, ya que con el actual incremento de Servicios y el Estado de Emergencia por la que estamos pasando, el cual es incluso indispensable en el tratamiento del coronavirus COVID-19, en pacientes hospitalizados, la Planta es insuficiente para abastecer de manera adecuada a todos los servicios con los que contamos, por lo que se requiere la adquisición de una planta con más capacidad de producción que cumpla con las normas y parámetros exigidos por el MINSA (DS N° 016-2017-SA). Asimismo informar sobre la situación preocupante de la Planta de Oxígeno de este Nosocomio, tal como detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES

- ✓ El Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas, fue construido en el año de 1961 y entra en funcionamiento el primero de Junio de 1964, para atender a la población de Chachapoyas de aproximadamente cuatro mil (4 000) habitantes.
- ✓ Actualmente este Nosocomio, cuenta con cincuenta y cinco (55) años de vida Institucional, siendo un Establecimiento de Categoría II - 2; por lo tanto, por ser el Hospital Referencial de la Región Amazonas y el de más alta categorización, tiene como ámbito de influencia las siete Provincias de la Región, contando en la actualidad con una población que habita en la Ciudad de Chachapoyas de treinta y dos mil (32 000) habitantes; adicionalmente a ello tenemos una población adscrita del SIS que son aproximadamente 12 mil afiliados.
- ✓ El Hospital Regional Virgen de Fátima, cuenta con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), tales como: Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Interna, Cirugía General y Traumatología, Ginecoobstetricia, Pediatría Neonatología, Diagnóstico por Imágenes, Farmacia, Nutrición y Dietética y Central de Esterilización, unidad de seguros, Laboratorio Clínico, Banco de Sangre. Adicionalmente a estos servicios, la puesta en operatividad del Centro Materno Perinatal, con su propia sala de partos, legrados, esterilización, unidad de cuidados intensivos neonatales y hospitalización, lo cual ha incrementado exponencialmente la demanda de oxígeno.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
TRAMITE DOCUMENTARIO

DOC. N° _____
D.P. N° _____ FOLIO _____

Chachapoyas, 11 de Mayo de 2020






www.regionamazonas.gob.pe | Pje. Daniel Alcides Carrión N° 440
www.hospitalvirgendefatima.gob.pe | Chachapoyas - Amazonas
Telf. (041) 477016

Fuente: Oficio n.º 0490-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-DE de 4 de mayo de 2020.

Imagen n.º 2
Oficio n.º 0490-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-DE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas

- ✓ El Hospital cuenta con una Planta generadora de Oxígeno, el cual viene en funcionamiento desde el año 2010, recalcando a su vez que el oxígeno es un gas vital y elemento básico en todos los servicios con los que cuenta un Establecimiento de Salud; haciendo mención que no solo abastece a nuestro Hospital Regional sino también a la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Establecimientos de Salud de la periferia y público en general.
- ✓ Actualmente, la Planta produce 4.8 m³O₂/hora, siendo la necesidad de 10 m³ O₂/hora como mínimo, por lo que a la fecha los equipos reciben el oxígeno con menor presión que la requerida, debiendo ser esta de 60 PSI.
- ✓ Las estadísticas de los últimos 5 años en personas atendidas y atenciones ha incrementado teniendo el siguiente cuadro:

AÑOS	Nº DE PACIENTES ATENDIDOS	Nº DE ATENCIONES POR PACIENTE
2014	9 711	50 731
2018	14 246	71 213

- ❖ ATENDIDOS.- Persona que recurre a un Establecimiento de Salud para recibir atención médica.
- ❖ ATENCIONES.- Persona atendida en diferentes servicios con los que cuenta el Establecimiento de Salud.



Por lo tanto, se solicita a través de su despacho, poder realizar los trámites correspondientes, que sean necesarios para la ampliación de la Planta de Oxígeno, lo cual es de suma urgencia, ya que los de casos de pacientes COVID-19 en nuestra Región Amazonas va en aumento.

Se adjunta a la presente:

- Informe Técnico para adquisición de Planta de Oxígeno.
- Especificaciones Técnicas del Kit de Equipamiento del Generador de Oxígeno Medicinal.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes expresar las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,



www.regionamazonas.gob.pe | Pje. Daniel Alcides Carrón N° 440
www.hospitalvirgendefatima.gob.pe | Chachapoyas - Amazonas
Telf. (041) 477016

Fuente: Oficio n.º 0490-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-DE de 4 de mayo de 2020.

Posteriormente, mediante informe n.° 059-2020-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS/DGIEM/UEI-JDMB de 11 de mayo de 2020, la Entidad a través de la Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, luego de haber evaluado la necesidad de oxígeno, aprobó la IOAR “Adquisición de generador de oxígeno medicinal; en el (la) EE.SS. Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas con CUI n.° 2487078”, en adelante la “IOAR”, con una capacidad de 20 m³/hora de oxígeno medicinal, es decir, para la atención de diez camas UCI, área de emergencia, sala quirúrgica, UCI neonatal y UCIN Unidad de cuidados intermedios, siendo de necesidad vital para la prevención de emergencias COVID – 19.

Es así, que de la revisión, verificación y constatación de la documentación correspondiente, se tiene que en las especificaciones técnicas del kit de equipamiento de la IOAR, se advierte que en el ítem 1 correspondiente al Generador de Oxígeno, referente a la pureza que solicita el área usuaria, precisa: pureza 93 (+/- 3%).

Al respecto, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, taxativamente refiere que las especificaciones técnicas o los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación².

En tal sentido, se colige que el área usuaria mediante especificaciones técnicas requirió un oxígeno medicinal con pureza de 93% (+/- 3%), vale decir, que según dicho requerimiento la pureza exigida debe estar comprendida entre el 90 y 96 (%), especificación que dista y contraviene con lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 066-2020³, el mismo que excepcionalmente autoriza el uso de oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles⁴; no obstante, el área usuaria consignó la siguiente especificación técnica:

² Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Art. 29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

³ Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el Covid-19.

⁴ **DECRETO DE URGENCIA N° 066-2020**, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el covid-19.

Artículo 2. *De la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico*
(...)

2.2 *Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles.*

Por tanto, dicho actuar generaría el potencial riesgo de la instalación de un generador no acorde con la normativa, lo cual, acarrearía el sub riesgo de suministro de oxígeno con la pureza inapropiada para el tratamiento de pacientes infectados con el COVID-19, generando la potencial afectación en la salud de los usuarios.

b) Criterio:

Las actuaciones anteriormente señaladas no vienen adoptando en consideración lo siguiente:

- ✓ Decreto de Urgencia n.º 066-2020 de 4 de junio de 2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19.

“Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.

Artículo 2. De la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico

2.1 (...).

2.2 Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles. (Resaltado y subrayado es nuestro)

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento.

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (Resaltado y subrayado es nuestro)

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución, deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos e integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.*

(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...)(Resaltado y subrayado es nuestro)"

- ✓ Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (Resaltado y subrayado es nuestro)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, contraviene los principios de transparencia, eficacia y eficiencia que deben regir los actos de la administración pública con cargo a la erogación de fondos públicos, e irrogaría un potencial riesgo de adquirir un generador de oxígeno sin la pureza exigida por la normativa, representando a su vez, el sub riesgo de afectación a la salud de los usuarios del oxígeno medicinal de la región Amazonas.

2. LA ENTIDAD OTORGÓ LA BUENA PRO A EMPRESA QUE CONSIGNÓ EN SU OFERTA DISPOSITIVO MÉDICO QUE NO CUENTA CON REGISTRO SANITARIO; PONIENDO EN RIESGO LA PRODUCCIÓN DE UN ADECUADO AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SALUD DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA DE CHACHAPOYAS.

a) Condición:

De manera previa, resulta pertinente señalar que en la visita realizada a la Entidad el 23 de junio de 2020, se verificó en el acervo documentario la existencia del expediente de contratación de la IOAR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; en el (la) EE.SS. Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas de CUI n.° 2487078", en adelante, "generador de oxígeno medicinal", donde obra entre las actuaciones preparatorias, la oferta económica del postor PENTA GAS S.A.C., identificado con RUC n.° 20122143750.



Posteriormente, se evidenció que mediante Carta n.° 008-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA-OEA/OA de 2 de junio de 2020, la entidad notifica el otorgamiento de la Buena Pro a PENTA GAS S.A.C, referente a la adquisición del generador de oxígeno medicinal, por el monto de S/ 1 024 400,00; tal como se aprecia en la imagen que sigue:

Imagen n.° 4
Carta n.° 008-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA-OEA/OA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Dirección Regional de Economía Perú
Dirección Regional de Salud Amazonas

“VÍO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Chachapoyas, 02 de junio de 2020

CARTA N° 008-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA-OEA/OA

Señores:
PENTA GAS S.A.C.

Atención : George Kazacos
Gerente General

Asunto : **NOTIFICACIÓN OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

Referencia : a).- ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL, EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS DE C.U. N° 2487078.
b).- COTIZACIÓN de 29 de mayo de 2020

De nuestra consideración

Nos es grato dirigimos a usted, expresándole nuestro saludo, con la finalidad de notificarle el otorgamiento de la BUENA PRO de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	P.UNIT	P. TOTAL
1	GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL (2 Generador de Oxígeno, 2 compresor de Aire Estacionario, 2 Tanques de Aire Comprimido 1 Flujo Digital Médico con Totalizador y 1 Aire Comprimido medicinal)	1	1 024 400,00	1 024 400,00
TOTAL				S/ 1 024 400,00

En el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, decretada por el Gobierno, mediante Decreto SUPREMO N° 008-2020-SA y al amparo del Artículo 27 literal b) de la Ley N° 30220, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, lo mismo que se encuentra detallada en el Artículo 100 literal b) del Decreto Supremo DECRETO SUPREMO N° 344-2010-CE, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta contratación se realiza mediante el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA.

De conformidad con el Artículo 100 numeral 2 del Reglamento "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento...".

En consecuencia, la Contratación Directa, no exige que el proveedor cumpla con regularizar la presentación de todos los requisitos exigidos en la Ley y el Reglamento de contrataciones del Estado, para la regularización del procedimiento de Contratación Directa, así como la presentación de los requisitos exigidos para la firma del contrato.

www.gob.pe/region/amazonas | Av. Tawila C/ta 3 574
www.direccionamr.regionamz.gob.pe | Chachapoyas - Amazonas
Tel: 044177841
Ateneo: 109

Fuente: Carta n.° 008-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA-OEA/OA de 2 de junio de 2020.

En ese contexto, revisada la oferta del postor PENTA GAS S.A.C., se evidencia en el ítem 5, relacionado al aire comprimido medicinal, que **dicho postor oferta un compresor de aire libre de aceite con secador y filtros purificadores de marca: PENTA GAS, modelo: PCA-2x2**, para la producción de aire comprimido medicinal, el mismo que tiene, entre otras utilidades, la de servir para las aspiraciones de secreciones de los pulmones y todo el tracto respiratorio, utilidad que dicho sea de paso, es fundamental en tiempos de COVID-19.

Para mayor ilustración, véase la propuesta económica del postor ganador de la Buena Pro, en la que se señala que el compresor de aire medicinal, es de la marca PENTA

GAS, marca de propiedad del postor ganador PENTA GAS S.A.C., empresa que aduce contar con registro sanitario de DIGEMID, tal como se señala en la imagen que se muestra a continuación:

Imagen n.º 5

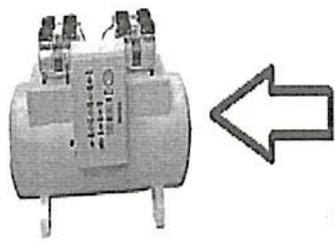
Oferta económica de PENTA GAS S.A.C.

Ítem 5 y 6 Aire comprimido medicinal PCA -2+2, 2 HP y Certificaciones



5- AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL PCA-2+2, 2HP
Compresor de aire libre de aceite con secador y filtros purificadores.

Marca	: Penta Gas
Modelo	: PCA-2+2
Polonia	: 8.0 HP, 4 compresores independientes de 2.0 HP. Ensamblados en Par de 02 Compresores 4.0 HP. Funcionamiento del Par en Forma Alternada
Nivel de ruido	: 67 dba
Capacidad nominal	: 320 Libras por minuto @ 4 Bar
Secador de aire	: Secador de aire desecante
Filtros	: - Pre-Filtro de humedad. - Filtro Coalescente - Filtro de Alta Eficiencia Coalescente de partículas y bacterias.
Tanque de aire	: Tanque Cilíndrico horizontal, de costales elípticos
Dimensiones	: Capacidad 80 Galones, Pintado Exterior.
Peso	: 150 x 80 x 120 cm. Largo x Ancho x Altura
Incluye	: 250 Kg. aproximado - Regulador de Aire - Pugador automático de condensado.
Cantidad	: 01





servicios relacionados. La norma ISO 13485 es referente mundial de buenas prácticas en sistemas de gestión de la calidad de equipos médicos

CERTIFICACIÓN CE: La MARCA CE (Comunidad Europea) Sistema de Aseguramiento de Calidad Total es el proceso mediante el cual el fabricante/importador afirma a las instancias y autoridades competentes de que el equipo estandarizado cumple con la legislación aplicable para la Unión Europea para EQUIPOS MEDICOS.

REGISTRO SANITARIO: Certificación otorgada por la DIGEMID

7- EFICIENCIA DE GENERACIÓN DE OXIGENO
La producción de Oxígeno tiene como único suministro la Energía Eléctrica, por este motivo es sumamente importante tener en cuenta la eficiencia del generador en consumo eléctrico por metro cúbico de oxígeno producido. Nuestros equipos cuentan con la más alta tecnología del mercado, con consumos muy bajos, de 0.70 Kw / m³ O₂.

8- SOPORTE TÉCNICO
PENTA GAS pone a disposición de la Empresa, personal altamente calificado, para la puesta en marcha y para el Programa de Entrenamiento y Capacitación del personal que estarán involucrados en la operación de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y de la manipulación de los cilindros con Oxígeno, para lo cual se entregará un Manual de Operación y un programa de Mantenimiento Preventivo

9- MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO
La propuesta incluye Mantenimiento Preventivo y Correctivo por 2 años. Con visitas semestrales, 02 veces por año a la planta. Incluye partes de desgaste normal por el uso y los suministros consumibles

10- GARANTIA
Los equipos de la planta de Oxígeno tienen una garantía de 02 años, desde la puesta en servicio de la planta contra defectos de fabricación. Esta garantía no se aplica a daños por accidente, mal uso o negligencia. La garantía no cubre las partes de desgaste normal y los suministros consumibles.

11- CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO
Penta Gas ofrecerá capacitación al Personal que desigra la Clínica con 06 Horas lectivas. También se compromete a brindar asesoramiento técnico y otros para el normal funcionamiento de la Planta.

12- PROPUESTA ECONÓMICA

Planta de Oxígeno (Ítem 1, 2, 3 y 4): S/ 627,400.00, Incluye IGV
Aire Comprimido Medicinal (Ítem 5) : S/ 97,000.00, Incluye IGV
Forma de Pago : A la instalación y puesta en marcha del equipo
Tiempo de Entrega : 60 días
Validez de la oferta : 15 días
Incluye : Transporte, instalación y puesta en marcha

J. El Estero 5114 - Los Olivos Lima 29
Teléfono +51 1 528-1903 Fax +51 1 528-6088 / e-mail: ventas@penta-gas.com

J. El Estero 5114 - Los Olivos Lima 29
Teléfono +51 1 528-1903 Fax +51 1 528-6088 / e-mail: ventas@penta-gas.com

6- CERTIFICACIONES:

El Generador de Oxígeno cuenta con las siguientes Certificaciones Internacionales que son esenciales para garantizar la calidad de cualquier Equipo Médico:

ISO 9001: La Norma ISO 9001:2015 es la base del Sistema de Gestión de la Calidad - SGC. Es una norma informacional que se centra en todos los elementos de la gestión de la calidad con los que una empresa debe contar para tener un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus productos o servicios.

ISO 13485: La norma ISO 13485:2016 es un sistema de gestión de la calidad (SGC) reconocido internacionalmente para fabricantes de equipos médicos y

Fuente: Oferta económica de PENTA GAS S.A.C. de 20 de mayo de 2020.

Sin embargo, realizada múltiples búsquedas en el portal web de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas⁵, se advierte la inexistencia del registro

⁵ <http://www.digemid.minsa.gob.pe/lisprocon.asp>



sanitario de dispositivos médicos del compresor de aire libre de aceite con secador y filtros purificadores de marca: PENTA GAS, modelo: PCA-2x2, tal como se revela en las imágenes que siguen:

Imagen n.º 6

Información búsqueda en el registro sanitario de dispositivos médicos – DIGEMID

Registro Sanitario de Dispositivos Médicos

INFORMACIÓN DE BÚSQUEDA:

Registro sanitario:

Nombre del producto: AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL

Rubro: DISPOSITIVO MEDICO

Fabricante: PENTA GAS

País: Todos

Representante:

Estado: Todos

Registro Sanitario de Dispositivos Médicos

No existe información

Volver Se buscó en la Base de Datos y no se encontraron Productos Registrados

Fuente: <http://www.digemid.minsa.gob.pe/conpro.asp> y <http://www.digemid.minsa.gob.pe/lisprocon.asp>

Imagen N° 7

Información de búsqueda en el registro sanitario de dispositivos médicos - DIGEMID

Registro Sanitario de Dispositivos Médicos

INFORMACIÓN DE BÚSQUEDA:

Registro sanitario:

Nombre del producto: COMPRESOR DE AIRE MEDICINAL

Rubro: Todos

Fabricante: PENTA GAS

País: PERU

Representante:

Estado: Todos

Registro Sanitario de Dispositivos Médicos

No existe información

Volver Se buscó en la Base de Datos y no se encontraron Productos Registrados

Fuente: <http://www.digemid.minsa.gob.pe/conpro.asp> y <http://www.digemid.minsa.gob.pe/lisprocon.asp>

Imagen n.º 8

Información de búsqueda en el registro sanitario de dispositivos médicos - DIGEMID

Registro Sanitario de Dispositivos Médicos

INFORMACIÓN DE BÚSQUEDA:

Registro sanitario:

Nombre del producto:

Rubro: Todos

Fabricante: PENTA GAS

País: Todos

Representante:

Estado: Todos

Registro Sanitario de Dispositivos Médicos

No existe información

Volver Se buscó en la Base de Datos y no se encontraron Productos Registrados

Fuente: <http://www.digemid.minsa.gob.pe/conpro.asp> y <http://www.digemid.minsa.gob.pe/lisprocon.asp>

De otro lado, en la citada oferta en el ítem 6 relacionada a las certificaciones del referido postor ganador, empresa PENTA GAS S.A.C., consigna al ISO 13485: la norma ISO 13485:2016 de equipos médicos, demostrando así, que aparentemente



esta empresa contaría con dicho ISO de sistema de gestión de calidad reconocido para fabricantes de equipos médicos, el mismo que data del año 2016. (Ver imagen n.º 5).

Asimismo, luego de hacerse la verificación en el portal web del postor ganador de la Buena Pro, se tiene que dentro de los productos que oferta la citada empresa, se encuentra la oferta de plantas de generación de oxígeno medicinal, precisando en sus especificaciones que ésta contaría con certificaciones y aprobaciones, entre ellos: ISO 13485:2012, tal como se muestra en la imagen que sigue:

Imagen n.º 9
Búsqueda indagatoria en el portal web de PENTA GAS SAC.

MODELOS

MODELO	Capacidad	Pureza	Presión Salida	Requerimiento de Aire / Potencia	Certificados y Aprobaciones
MENTIS M S-PSA 10	10 Nm ³ /h			1,5 Nm ³ /minuto @ 7 Bar (9 KW)	
MENTIS M S-PSA 15	15 Nm ³ /h			2,2 Nm ³ /minuto @ 7 Bar (15 KW)	
MENTIS M S-PSA 20	20 Nm ³ /h	%95 +2	6 Bar (85 psig)	3,0 Nm ³ /minuto @ 7 Bar (18 KW)	ISO 9001:2008
MENTIS M S-PSA 30	30 Nm ³ /h	%99 Opc.	10 Bar Opcional	4,4 Nm ³ /minuto @ 7 Bar (27 KW)	ISO 13485:2012
MENTIS M S-PSA 40	40 Nm ³ /h			5,5 Nm ³ /minuto @ 7 Bar (36 KW)	9342 EEC

Fuente: <https://penta-gas.com/productos/plantas-de-generacion-de-oxigeno-medicinal/>

No obstante, de lo precedentemente referido se advierte que la nueva norma ISO13485: 2016 - Sistema de Gestión de la Calidad de los dispositivos médicos se publicó el 1 de marzo de 2016 y que de acuerdo con la IAF⁶, todos los certificados acreditados de ISO 13485: 2003 e ISO 13485: 2012 tienen hasta el 31 de marzo de 2019 para pasar con éxito a ISO 13485: 2016, esto es 3 años después de la publicación de la norma 2016⁷.

La expiración de los certificados a ISO 13485: 2003 y BS EN ISO 13485: 2012 es el 31 de marzo de 2019. A partir del 31 de marzo de 2019, todas las certificaciones acreditadas según ISO13485: 2003 y BS EN ISO13485: 2012 dejan de ser válidas.

De lo expuesto, se colige que el postor ganador, en su oferta, consignó información carente de sustento, en cuanto al registro sanitario se refiere; asimismo, se consigna

⁶ International Accreditation Forum - https://www.iaf.nu/articles/Spanish_Landing_Page/141_dddsad

⁷ <https://www.nga.com/es-pe> "La IAF también ha declarado que a partir del 1 de marzo de 2018 (2 años después de la publicación de ISO 13485: 2016) todos los certificados de certificación y re-certificación nuevos deben ser ISO13485: 2016. Por lo tanto, no emitiremos las certificaciones ISO 13485: 2003 o BS EN ISO 13485: 2012 a partir del 1 de marzo de 2018".



también, cierta información que se desdice con la brindada en su portal web, expresamente referido a la certificación del ISO13485. Vale decir, en la propuesta económica refiere tener el ISO13485: 2016, mientras en su página web precisa tener el ISO13485: 2012, lo cual representa ambigüedad y genera suspicacias sobre la certificación del ISO13485 con el que contaría la empresa Penta Gas S.A.C.

b) Criterio:

Las actuaciones anteriormente señaladas no vienen adoptando en consideración lo siguiente:

- ✓ Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Publicado el 26 de noviembre de 2009.

"Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley define y establece los principios, normas, criterios y exigencias, básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud.

(...)

Artículo 3°.- De los principios básicos

Los procesos y las actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

1. **Principio de seguridad:** *Garantía de que el producto a utilizar, en las condiciones normales de uso y duración de tratamiento, pueda ser utilizado con los efectos previstos, sustentados en los estudios preclínicos y clínicos, sin presentar riesgo para la salud.*
(...).
3. **Principio de calidad:** *Todo producto debe ser elaborado con rigurosas exigencias de calidad, desde los ingredientes activos y excipientes, de una composición cualitativa y cuantitativa establecida, hasta envases adecuados y una correcta información cumpliendo todos los requisitos para el aseguramiento de la calidad*
(...).

Artículo 4°.- Definiciones

Para la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:
(...).

3. **Dispositivo médico:** *Cualquier instrumento, aparato, implemento, maquina reactivo o calibrador in vitro, aplicativo informático, material u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en los seres humanos, solo o en combinación, para uno o más de los siguientes propósitos específicos:*
 - a) *Diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento o alivio de una enfermedad.*
 - b) *Diagnóstico, monitoreo, tratamiento, alivio o compensación de una lesión.*
 - c) *Investigación, reemplazo, modificación o soporte de la anatomía o de un proceso fisiológico.*
 - d) *Soporte o mantenimiento de la vida.*



- e) *Control de la concepción.*
- f) *Desinfección de dispositivos médicos.*
- (...).

Artículo 6°.- De la clasificación

Los productos regulados en la presente Ley se clasifican de la siguiente manera:
 (...).

2. Dispositivos médicos:

- a) *De bajo riesgo*
- b) *De moderado riesgo*
- c) *De alto riesgo*
- d) *Críticos en materia de riesgo*
- (...).

Artículo 8°.- De la obligatoriedad y vigencia

Todos los productos comprendidos en la clasificación del artículo 6° de la presente Ley requieren de registro sanitario. El registro sanitario faculta a su titular para la fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la promoción, la dispensación, el expendio o el uso de dichos productos. Toda modificación debe igualmente constar en dicho registro. Se exceptúan de este requisito los productos fabricados en el país con fines exclusivos de exportación.

El registro sanitario es temporal y renovable cada cinco años.

(...)."

- ✓ **Decreto Supremo N° 016-2011-SA que aprueba el Reglamento para el Registro, control y vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, publicado el 27 de julio de 2011.**

"Artículo 5°.- Del Registro Sanitario

La obtención del Registro sanitario de un producto o dispositivo faculta a su titular para la fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la promoción, la dispensación, el expendio o el uso de los mismos, en las condiciones que estable el presente Reglamento. Se exceptúan de este requisito los productos fabricados en el país con fines exclusivos de exportación.

Todo producto o dispositivo autorizado debe reunir las condiciones de calidad, eficacia y seguridad.

Las condiciones bajo las cuales se autorizó el registro sanitario del producto o dispositivo, deben mantenerse durante la fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación, promoción, dispensación, expendio o uso.

(...).

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento.

(...)



c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución, deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos e integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.*

(...)

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 8. Funciones, dependencia y órganos encargados de las contrataciones

(...)

b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

(...)."

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.**

"Artículo 4.- Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo; siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

c) Consecuencia:

De la situación expuesta, se desprende que la Entidad estaría adquiriendo un dispositivo médico sin registro sanitario, lo cual representaría un riesgo para la salud de los usuarios del aire comprimido medicinal; así también, la ambigüedad en lo referente a la certificación de calidad de dicho dispositivo médico sin los estándares y certificaciones de calidad, supondría un potencial riesgo en la salud pública de los usuarios, toda vez, que no se encuentra garantizada la calidad del dispositivo médico.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control actuaciones preparatorias y otorgamiento de la buena pro, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información selectiva obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

"NO APLICA"

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

"NO APLICA"

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la recepción y almacenamiento de productos se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición del generador de oxígeno medicinal en el EE.SS. Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, en el marco de la emergencia nacional por el covid-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a las actuaciones preparatorias y otorgamiento de la Buena Pro, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición del generador de oxígeno medicinal en el EE.SS. Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, en el marco de la emergencia nacional por el covid-19.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Chachapoyas, 10 de julio de 2020.



Jorge Taiti Domínguez
Supervisor
Comisión de Control



Dolores De Jesús Rimachi Cruz
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Roy James Salazar Caballero
Gerente Regional de Control I (e)
Gerencia Regional de Control de Amazonas

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. ÁREA USUARIA ELABORÓ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO QUE LA CONTRATACIÓN NO CUMPLA CON LOS ESTANDARES NORMADOS, LO QUE GENERARÍA LA POTENCIAL AFECTACIÓN EN LA SALUD DE LOS USUARIOS DE OXIGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA DE CHACHAPOYAS.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 0490-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-DE de 4 de mayo de 2020.

2. LA ENTIDAD OTORGÓ LA BUENA PRO A EMPRESA QUE CONSIGNÓ EN SU OFERTA DISPOSITIVO MÉDICO QUE NO CUENTA CON REGISTRO SANITARIO; PONIENDO EN RIESGO LA PRODUCCIÓN DE UN ADECUADO AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SALUD DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA DE CHACHAPOYAS.

Nº	Documento
1	Carta n.º 008-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA-OEA/OA de 2 de junio de 2020.





39L452202000495

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Chachapoyas, 13 de Julio del 2020

OFICIO N° 000495-2020-CG/GRAM

Señor:
Gorky Jave Poquioma
Director
Dirección Regional De Salud Amazonas
Jr. Triunfo Cdra. 3 S/N
Amazonas/Chachapoyas/Chachapoyas



- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 6357-2020-CG/GRAM-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa aplicable de la referencia, que regula el servicio de Control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito N° 01: Actos Preparatorios y Otorgamiento de Buena Pro de la contratación directa para la "Adquisición del Generador de Oxígeno Medicinal en el EE.SS. Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 6357-2020-CG/GRAM-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la brevedad a la Comisión de control.

Atentamente

Documento firmado digitalmente
Roy James Salazar Caballero
Gerente Regional de Control I (e)
Gerencia Regional de Control de Amazonas
Contraloría General de la República

(RSC/drc)

